

Notificación (1.373)

III.B.1789

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Basilio Lacanal Ibáñez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Logroño, nº 12, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cien mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de febrero de 1990, en expediente número 464/89 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.374)

III.B.1790

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Basilio Lacanal Ibáñez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Escuelas Pías, nº 22-7º E, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 31 de enero de 1990, en expediente número 417/89 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.375)

III.B.1791

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Félix José Martínez Garrido, con último domicilio conocido en Sto. Domingo, c/ Ramón Salazar, nº 10-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 14 de octubre de 1991, en el expediente número 484/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por extravío de una escopeta marca Laurona, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (1.376)

III.B.1792

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Abelardo Fernández García, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Diego Velázquez, nº 1-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 17 de septiembre de 1991, en el expediente número 402/91, por la que se le sanciona con multa de tres mil pesetas, por omisión revista armas, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe

de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 6 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de error

III.B.1802

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 79 de fecha 25 de junio de 1991, págs. 1905 a 1911 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1908, art. 23, apartado b), donde dice: "En el caso de accidente de trabajo, que sea considerado grave o con fractura ósea importante. ...", debe suprimirse la palabra importante.

En su consecuencia el apartado b) del art. 23 debe quedar redactado como sigue: "En el caso de accidente de trabajo que sea considerado grave, o con fractura ósea, o con ingreso hospitalario, o bien de enfermedad profesional, desde el primer día de incapacidad laboral transitoria y hasta su alta o situación de invalidez permanente".

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César F. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1801

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 y 26/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Daniel Irigoyen San Martín.

RE	NUM. SEG. SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600719127	0289 - 1289	ABAD MARTINEZ, MARIA PILAR	C. ZARAGOZA, N. 66	AGONCILLO	91-3337	174878
5	2600714923	0189 - 1289	ADAN JIMENEZ, MARIANO	LARDERO, N.º 23	LOGROÑO	91-2943	190776
5	2600703472	0889 - 1289	AGUIRREGOI ALDAY, CARMELO	SENADO, N. 1-8ª A.	LOGROÑO	91-3223	79490
5	2600717089	0189 - 1289	ALBA MORALES, CARMEN	RDEZ. PATERNA, 2	LOGROÑO	91-3309	190776